

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5570 / 70

Vidal Panfil, Jose

Hecho

1937 - 1940

Mal conservado

Nº 70

Juzgado de Instrucción de La Ca.

Gubernativo.

Número 23.

Año 1937.

El expediente administrativo seguido con arreglo a las normas del D.-L. 10 enero 1937, contra el vecino de Huacho José Vidal Panfil.

L.A259.283

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES DE HUESCA

HUESCA

SALIDA

215

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo iniciado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D: José Vidal Panfil, vecino de Laguna, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 22 de Mayo de 1937.

El Gobernador-Presidente

S. D. TOLES ESPAÑOL - Juez de Investigación.

D E C R E T O .

Para actuar en el expediente
que se inicie como consecuencia del ante-
rior oficio establecido la fe pública
judicial, designe Secretario al de este
Juzgado Don Ramiro Gurcic Costalago.

J. C. 23 Mayo 1.937.

P R O C V I - -

DENCI A JUEZ) JACA veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta
SR ESPUNY y su misterio.

Per recibido el anterior feicio, sirva el mismo de cabeza al expediente que al efecto se incearé conforme al apartado D)de la Orden dictada por la Junta Técnica del Estado en 10 de enero del año en curso. Registrese dicho expediente en el libro que se abrirá al efecto; numerese; póngase la incepción de aquél en conocimiento del Exmo Sr. Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Para el averiguamiento de la responsabilidad que pudiera haber entreñido con el motivo el sometido a este expediente, oígasele, si pudiere ser habido o citado, y en caso contrario llámesele por cédula inserta en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia; reclámese del Ayuntamiento de Jaca, del Jefe de la Inspección de Higiene y del Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Jaca informes comprensivos de los siguientes extremos: a) Filiación política del inculpado; b) Cargas que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de igual política obtenidas en representación del organismo a que pertenezca; c) Manera de conducirse en dichas plazas y en su vida ciudadana; d) Actuación del presunto responsable en relación con el alzamiento patriótico comentando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a este; y e) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.

Lo mando a firmar S. Se dey f6.

Ramiro Gurcic

Dilig. En 24 mayo 1937 se registró con el número veintitres Na el
libre abierto al efecto el presente expediente, se puso su incepción
en conocimiento del Gobernador-Presidente de la Junta por medio de
atento oficio, se dirigieron los oficios en reclamación de los informes
ordenados al Alcalde, Policía y Guardia Civil, dey f6.



f3

Cumpliendo lo ordenado por su respetable autoridad en su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de particiar a V.S. que el vecino que fué de la Villa de Hecho JOSÉ VIDAL PANTIL, segun los informes adquiridos, tiene los siguientes antecedentes político-sociales con relación al glorioso movimiento Nacional:

- A). Su filiación se ignora, pero su ideal es izquierdista.
- B). Se ignora si ha desempeñado cargos políticos, mas es natural de Azanuy y se encontraba hacia algun tiempo en la expresada Villa por ser el contratista de las obras para el abastecimiento de aguas.
- C). Al iniciarse el movimiento, bajó con su coche a Puente la Reina en compañía de un sujeto C.M.T. llamado Hurtado, poniéndose desde el primer momento abiertamente con su coche al lado del frente popular.
- D). Desde el momento que se inicio el movimiento, se mostró abiertamente contrario a él.
- E). Fruela lo expuesto anteriormente, que huyó al extranjero en los primeros días del movimiento.
- F). Se supone está en el extranjero o se habrá pasado desde éste al campo rojo.

Dios -----

--guarde a V.S. muchos años.
Jaca 8 de Junio de 1937.

El Jefe de la Línea
P. A.
El Brigada

*J. S. Cabanillas
A. P. Valles*

Señor Juez de Instrucción del Partido de.....

J A C A

ALCALDIA DE JACO. — INFORME sobre JOSE VIDAL CABIL, que se e
en cumplimiento de lo ordenado por el M.I.S. Juez de la Insti
e Instrucción en escrito recibido el dia 2 de junio de 1937.

- A) Filiación política De los antecedentes y averiguaciones
del inculpado —— ticasadas se deduce la de IZQUIERDISTA.
- B) Cargos que haya desempeñado —— cargo político alguno, tampoco en a
sempedido en la di-durante su estancia en la misma, habiendo
reción de su parti residido algún tiempo, después de fijarse
do y otros de indo-su residencia en esta villa, en Barcelona.
le política obteni-sin que se tenga noticia de que haya obte
dos en representa-nido cargo político alguno, tampoco en a
ción del organismo quelle Ciudad. Tampoco se tiene noticia de
a que pertenecia. que representara a partido político alguno.
- C) Manera de conducir—En cuanto a la primera parte de la pre
se en dichos pue-gunta, no ha lugar la contestación y en
tos y en su vida su vida ciudadana, con respecto a su estan
ciudadana ——cia en esta Villa, bien.
- D) Actuación del pre- Se deduce de los antecedentes que se mos
sunto responsable tró hostil al movimiento, saliendo con su
en relación con el auto en dirección a Jaca para informarse
alzamiento patriótico de lo que corriente, y llegando según pare
co, concretando en ce hasta Puente la Reina. Como antecedente
cuanto sea posible, anterior pueda manifestarse que el infor
los efectos de hosti-nado fue detenido y estuvo en la Cárcel de
lidad a este —— Jaca a raíz de la sublevación de Galán.
- E) Testimonios docu- Como testimonio de todo esto solo puede
mentos y demás darse el que el informado huyó a Francia
pruebas que sirvan a raíz de presentarse las Fuerzas de Jaca
de base al informe en esta Villa.
- F.) Actual paradero del Se ignora, suponiendo que después de fu
presunto inculpado. Se ignora, suponiendo que después de fu
girse a Francia habrá pasado a la zona
roja de España, acaso a Barcelona, en don
de tenía familia.

Hecho a 8 de junio de 1937
El Alcalde.



J. S. Cabanillas

PROVINCIAL JUZGADO. Se acuerda constar que telegráficamente participa el Jefe de la
Guardia Civil de la Provincia de Zaragoza en la diligencia de esta Oficina q. se procede cumplimentar el
informe de los resultados del robo de respectos del exhortado, por no haber en Hecho Agencia
de Correos ni guisa dirigirnos en demanda de antecedentes. J.G.C.A. manda
el 9 de junio de 1937, day 16.

S. C. J.G.C.A. a nuevo de junio de mil novecientos treinta y siete.
Dijo Oficial. Los anteriores oficiales al expediente de su nombre y
destino, indican que con fecha 29 de mayo ultima se dió conocimiento
información de este expediente para depurar las responsabilidades con-
cernientes con el detenido por JOSE VIDAL PANFIL. Habiéndose re-
obido de distintos Centros oficiales informes que permiten constar la
presunción racional de culpabilidad contra el acusado.

Considerándose de oportuna esa el apartado 9 de la norma 52 de
la Orden de 10 de enero de 1937, procede dictar el embargo de los
bienes que posee el imputado, en cantidad ilimitada y conforme a las
normas del libro segundo de la Ley de Juicio y procedimientos y disposi-
ciones complementarias sin perjuicio de la prescripción de las dili-
gencias que se halle en trámite.

Si dice: Se ordena el embargo de los bienes del presunto res-
ponsable JOSE VIDAL PANFIL, en cantidad ilimitada y según los
estímulos del Título IV del libro II de la Ley de Juicio y procedimientos y
las especiales del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y Ord-
en de igual fecha y 19 de febrero siguiente. Servirse sobre ese parti-
cular pieza separada que será encabezada con un testimonio de este re-
presentante Oficial a la Guardia Civil de Hecho relación de los bienes
que posee en territorio liberado. Subítese del cuantumquinto de Hecho
al certificado que rinde del asillamiento. Librarse mandamiento
al Registrador de la Propiedad de Jaca para que libere certificación
de los bienes inmuebles a su nombre o sobre los que tengan algún dere-
cho, y dirigirse a los Directores de los Bienes de esta Plaza para que
participen al el examen correspondiente en ellas algún depósito de fondos,
valores y similares.

El Excmo. Don Tomás Espuny Gómez, Encargado de este expediente lo
mandó y firma por ante mí el secretario que day 16.

Hijo

Ramón García

D.I.L.G.S. En 9 junio se tomó la pieza separada ordenada y en ella se diri-
gieron los oficiales previstos, day 16.

García

PROVINCIAL JUZGADO. J.G.C.A. a nuevo de junio de mil novecientos treinta y
siete. Se acuerda constar.

Diríjase oficio al Juzgado Municipal de Hecho para que reciba de-
claración a los vecinos de solvencia general insinuable sobre las acti-
vidades políticas del exhortado y su actuación en relación con el
alzamiento patriótico.

Le mandó y firma R. G. day 16.

Hijo

Ramón García

D.I.L.G.S. En 9 junio 1937 se dirigió la orden acordada, day 16.

García

JOSE VIDAL PANFIL

de

Hecho

JUEZ INSTRUCTOR: Comandante Puesto Guardia Civil

→ Tomás Espuny

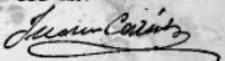
Publicado edicto en el "Boletín Oficial del día
11 - V - 37. 25-V-37

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.E. que en el dia de hoy se ha celebrado la primera subasta de los bienes embargados en expediente administrativo seguido conforme al D.M. de 13 de Enero de 1937 contra el vecino de Hecho JOSÉ VIDAL y FIL, habiendo sido rematados los dos primeros lotes en cincuenta y diez pesos pesetas con treinta y cinco céntimos que hoy mismo se remiten a la Caja de Depósitos de Huesca por intermedio del Banco de Aragón, habiéndose acordado también en providencia de hoy anunciar la segunda subasta del tercer lote para el dia 30 del actual a las once horas.

Dice guarde a V.E. muchos años.

Jaca a 16 de septiembre 1938
III Año triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

H U E S C A



INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, iniciado contra el vecino de Huesca
D. José Vidal Panfil

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Vidal Panfil . . . de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 8.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de diez mil pesetas.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Exmo. Sr. Presidente en Huesca a trece de Enero
de mil novecientos treinta y ocho. . . Segundo Año Triunfal.

Vicente
El Gobernador Presidente

DOMICIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Abogado del Estado-Secretario,

Cirilo Martin Retortillo

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

2.7

José Vidal Panfil.

Remito a V.E. testimonio de particularidad del expediente de responsabilidad administrativa nº . . . transmitido contra el individuo expuesto al margen, con la pista de embargo del mismo para que se diga siquiera se haga efectiva la sanción redactada en el mismo conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Dijo guarda a Recauda y a V.E. muchos años.

Huesca, 14 de Enero de 1958
II Año Triunfal.

Cubellastre



José Vidal Panfil
Jefe de Oficina
JARISA ESPAÑA
ZARAGOZA

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTESSIMA AUDIENCIA TERRITORIAL.

ZARAGOZA

ANALOGIES ARE THE LANGUAGE OF THE MIND

10

the language of the mind

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 70.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa iniciado contra el vecino de Hachón D. José Vidal Panfil conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué significado izquierdista, actuando con los elementos del Frente Popular para dificultar que en la zona de Jaca fuese declarado el estado de Guerra, fugándose después al extranjero, habiendo estado ya preso cuando la sublevación de Galán - - - todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al mencionado Sr. Vidal Panfil (José) le sea impuesta la multa de Ptas. **DIEZ MIL (10,000)** como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL

DE

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

532

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Hachón José Vidal Panfil ----- proponiendo que le sea impuesta la multa de **DIEZ MIL (10,000)** pesetas.

Dios guarde a España y a vuecencia muchos años.

Huesca 27 de noviembre

de 1937. II Año Triunfal.

C. M. Retortillo
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA

11

ESTACION DE AGUAS
CICLO DE VARIACIONES
ZARAGOZA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DEPARTAMENTO

DIRECCIÓN

NEGOCIADO

ASUNTOS GENERALES

NOM. 1291

En contestación a su oficio n.º 476, fecha 6 del corriente debo comunicarle que el contratista de las obras de abastecimiento de aguas de la villa de Hecho Sr. Vidal Panfil no tiene pendiente de cobro ninguna cantidad porque las insignificantes obras realizadas por él no han sido valoradas hasta ahora ni probablemente serán de recibo en su día por los deterioros que seguramente sufrirán en este período de paralización.

El importe de la fianza que tiene constituida en la Caja general de depósitos, sucursal de Zaragoza, alcanza un nominal de 14.000 ptas. en títulos de la Deuda Amortizable del Estado 3% emisión 1928.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 10 de Noviembre 1927.- Segundo Año Triunfal.
EL INGENIERO DIRECTOR,

François Léon
J.P.

Sr. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCATACIÓN DE BIENES - HUESCA.

CONSEJO PROVINCIAL

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
SALUDA

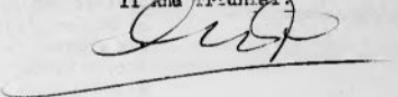
191

Para poder acordar el embargo de la fianza constituida por el Sr. Vidal Panfil como contratista de las obras de abastecimiento de agua de la villa de Huesca, ruego a V. E. se sirva indicarme la fecha de constitución del citado resguardo y si el mismo obra en el expediente de esa Contrata.

Dios guarde a España y Vd. muchos años.

Huesca, 10 de noviembre de 1937.

II año Triunfal



13
SR. INGENIERO DIRECTOR DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL EBRO.- Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Ruégole se digne comunicar
a esta Comisión si D. Saxi Gaze
Borruel

vecino de Huesca

figura como titular de cuenta
corriente, depósito de valo-
res, libreta de ahorro, o cual-
quier otra forma de imposición
en el establecimiento de su
cargo, expresando, en caso
afirmativo, el importe de sus
saldos y clase de valores que
tuviere depositados, así como
si hubiere dispuesto de cantí-
dad alguna desde el 15 de Julio
último hasta la fecha, advir-
tiéndole que todo cuanto tu-
viere dicho señor queda afecto
a las responsabilidades que
contra el mismo pudieran dedu-
cirse en el expediente que se
instruye a tal efecto, debien-
do acusar recibo de ésta.

Dios le guarde muchos años.
Huesca 30 de marzo
de 1937.

Sr. Director del Banco de los Previsores en Huesca.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

nº 478

Iniciado expediente de responsabilidad por
su oposición al glorioso Movimiento Nacional,
contra el Sr. Vidal Panfil, contratista de
las obras de abastecimiento de agua de la vi-
llia de Huesca, interesó este Comisión conocer
las cantidades que tuviese pendientes de co-
bro dicho individuo, así como el importe de
la fianza que hubiese constituido, quedando
todo ello embargado a resultas del referido
expediente.

Dios guarde a España y a V. muchos años.

Huesca, 8 de noviembre de 1937.
II Ano Triunfal

14
Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica
del Ebro.- ZARAGOZA.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Ruégole se digne comunicar
a esta Comisión si D... Primitivo
Peire Cabaleiro

vecino de Jaca
figura como titular de cuenta
corriente, depósito de valo-
res, libreta de ahorro, o cual-
quier otra forma de imposición
en el establecimiento da su
cargo, expresando, en caso
afirmativo, el importe de sus
saldos y clase de valores que
tuviere depositados, así como
si hubiere dispuesto de cantid-
ad alguna desde el 15 de Julio
último hasta la fecha, advir-
tiéndole que todo cuanto tu-
viere dicho señor queda afecto
a las responsabilidades que
contra el mismo pudieran dedu-
cirse en el expediente que se
instruye a tal efecto, debien-
do acusar recibo de ésta.

Dios le guarde muchos años.

Huesca 30 de marzo
de 1937.

Sr. Director del Banco de Aragón En Jaca.

.....ragosa 7 de Agosto de 1.937.- II AÑO TRIUNFAL.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Investigaciones de Huesca, para la resolución que proceda.



Miguel Ruiz

C. Ruiz

NOTA La casa del encartado (3) ~~ha quedado formada~~
~~por hallarse el domicilio completamente~~
~~abandonado.~~

OTRA Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA

- 1º Don Isidoro Orensanz Ustariz
2º Don Juan Cabasa Braviz
3º Don Modesto López Cebollero
4º Don José Romance Marchán
5º Don Amadeo Gil Bieo
6º Don Eduardo Hernández Rosas
7º Don Juan Aznar López

CARGO

- PRESIDENTE
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocal 1º
" 2º
" 3º

HECHO

a 6 de julio de 1937

Por la Junta de Investigaciones
El Presidente,

V. g.
El Coronel Jefe,

Por la Comisión de responsabilidades
(Autoridad Militar)
El

El Secretario

(1) Seis motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo en el Conselho de este Ayuntamiento durante el tiempo de tal función y filiación política; desempeño de cargo en la Dirección de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (estando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el Movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si solo- o con miembros de su familia. Si se acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al jefe de familia dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de estos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precipitado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por registrar en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incuraría si enajenara algún efecto sin la correspondiente autorización.

Qa

Ayuntamiento de HECHO

JUNTA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS

Nombre:
José
Apellido:
Sal
y apellido:
Buenfil

DECLARACION de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta

Población, calle de Murcia núm. 28, de 43 años de edad,
de estado casado, natural de Cigarrón, provincia de Almería

y de profesión estudiante, el cual debe considerarse inciso en el Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

De ese que galardonó con los demás de
recompensas su contra el Municipio
(1) Salido considerado como espionaje
y haber huido a Francia al final de
Julio de 1936. Ha sido propagandista a favor
del Frente Popular.

La fuga, la efectuó (2) solo, pero algunos días después
se fugó también en omisión de Pilar Alvaro
Cáceres, no pudiendo huir ni otros familiares.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO *

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
1	Un armario de luna	
2	Un lavabo con cubo, jarra y espejo	
3	Una cama metal dorada, con un somier de madera	
4	Otra id. con su id. tamaño individual	
5	Dos somiers o camas turcas	
6	Tres mesillas de noche	
7	Ocho mantas de lana y una de algodón	
8	Tres colchones cameros de lana en buen uso	
9	Un colchón grande en buen uso	
10	Cinco almohadones y treinta fundas para ellos	
11	Treinta sabanas usadas, grandes y pequeñas	
12	Doce toallas en buen uso	
13	Tres camisetas lana de calidad, nuevas	
14	Tres colchas usadas, una de ellas de seda	
15	Un baúl nuevo, tipo maletín automóvil, lleno de vajilla fina	
16	Un cajón de madera, también con vajilla	
17	Una cesta de mimbre con platos y cubiertos	
18	Una máquina de coser Singer, de pie	
19	Un espejo	
20	Una tijera para agua y un cantaro de cinc	
21	Un baúl lleno de ropa de mesa, cocina, de vestir, interior, etc.	
22	Un baúl también con ropa de vestir y otros objetos	

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
23	Una maleta de cuero con impresos, libros y facturas	
24	Un cesto de mimbre con diversos objetos	
25	Un elevador reductor de corriente eléctrica	
26	Un eslimetro	
27	Una cinturilla de cama amarilla conteniendo ropas de vestir y tambores usados.	
28	Un paquete que contiene un serrucho, un barbiquí, dos sierras para hierro, dos limas y un alicata.	
29	Un maletín de cuero	
30	Un abrigo azul y otro de caballero	
31	Ses trajes de caballero	
32	Tres abrigos y seis vestidos señora	
33	Un pechero de pie	
34	Un impermeable y una capa señora impermeable	
35	Un paraguas señora y un costurero	
36	Una granola con varios discos	
37	Un saco atado con telas para remiendos	
38	Un par zapatos usados	
39	Una prensa de copiar	
40	Una estufa, un hornillo, una plancha el ctrica y dos idem e vietas viejas	
41	Una mesa escritorio con libros y algunos objetos de escritorio	
42	Un cajon varios utensilios de cocina y mesa	
43	Una cafetera express.	
44	Una zafra de cinc para aceita y un cubo de idem.	
45	Una mesa comedor deteriorada.	
46	Una mesa madera pequeña para despachos.	
47	Dos sillones mimbre usados	
48	Ocho sillas corriente pas dos plegables madera	
49	Un cubo y una jarra lavabo.	
50	Dos artesas	
51	<u>UTILES Y EFECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION</u>	
52	Cuatro vaguetas completas	
53	Ochenta parejas de rales de hierro de 6 ms. largo	
54	Cincuenta y ocho picos entre nuevos y usados	
55	Cincuenta y dos palets nuevos y usados	
56	Valets y cinco barreras	
57	Sais barcones hierro	
58	Diez y ocho pistolas de id.	
59	Una fragua portatil	
60	Dos pisomas hierro nuevos	
61	Nueve mazanoplas	
62	Una alardana	
63	Cuatro maztrillos	
64	Cuatro cantaros hoja de leta para agua	
65	Diez calderos para llevar mortero	
66	Dos botijos de madera para agua	
67	Un yunque	
	Una plancha giratoria para las vaguetas	

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
58	Un cabrestante	
59	Una porgadera para grava	
	Los resañados utiles y efectos de obras de construccion se encuentran depositados en su mayor parte en el referido pajón de Don José Bruna donde se hallaban, que queda cercado y precintado por la Comisión o Junta local, existiendo tambien algunos en la Serrería militarizada de esta Villa y en la partida "Alabierta" donde el Sr. Vidal estaba ejecutando obras el año anterior para la traída de aguas.	

DELEGACION DE HACIENDA

ZARAGOZA
TESORERIA

Vidal
Ilmo. Sr.

En contestacion a su respetable oficio de 15 del actual, tengo el honor de manifestarle, que D. José Vidal Panfil, constituyó en estas oficinas en 10 de Junio de 1936, dos depositos importantes en junto 14.000 pesetas nominales como fianza para el abastecimiento de aguas en Itecha (Huesca); que los valores objeto de estos depositos, fueron remitidos a la Ordenación de Pagos de la Caja General de Depositos en 15 del mismo mes, habiendo remitido dicha Ordenación a esta delegación con fecha 19, los resguardos definitivos para su entrega al interesado los que se hallan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, por no haberse presentado aquél a retirarlos.

Le da participo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza 18 Noviembre de 1937 (22 año triunfal)



Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes

Huesca

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DEPARTAMENTO

AGUAS

NEGOCIADO

TRABAJOS HIDRAULICOS

Nº 1320.

Tengo el honor de acusarle reci-

cido de su comunicación nº 500, fe-
cha 15 del corriente, la cual he tra-
ladado al Jefe de Contabilidad de
esta Confederación para los efectos
oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 17 Noviembre 1927.- II Año Triunfal.

EL INGENIERO DIRECTOR,

François Lasserre

Sr. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN
DE BIENES DE HUESCA.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL Ebro

DEPARTAMENTO

DIRECCION

PROYECTOS

AGUAS

Nº 1306

En contestación a su oficio número 491, fecha 10 del corriente, debo comunicarle que la fianza del Sr. Vidal Panfil fué constituida el 10 de junio de 1936, en dos depósitos, uno de 5.000 ptas. y otro de 9.000 ptas. quedando los reaguardos en poder del interesado.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 13 de noviembre de 1937.- II Año Triunfal.

EL INGENIERO-DIRECTOR,

François Lévy

Sr. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION
DE BIENES. - HUESCA.

495

Nº 23 contra
José Vidal Panfil.



1937

De orden de S.Sá - derivado
del expediente administrativo insta
a su juzgamiento, transmitido conforme al
D.L. 10 enero 1937 - lo que se
presente y que devolverá cumplida
a la mayor brevedad - a fin de que
los vecinos de mayorancia menoritaria e indu
dable depongan sobre las actividades
políticas del imputado y sobre
su actuación en relación con el al
zamiento patriótico.

JACA 9 junio 1937.

El Secretario.

Ramón Gómez

S.R. JUZGADO MUNICIPAL DE

Caballero
HECHO.

FRO-

Santa - Por recibida la carta orden con arbitrio,
y el Oficio que consta en la misma se informa,
que no obtuve otra cosa que el derrumbamiento
del Pueblo de Polvora al moral i dudable para
el dia 12 del mes de Junio de las 1800.
Este Oficio, en su parte, dice lo siguiente:
que ayer de noche y vespertino
se derrumbó el techo, derrumbando con los
mismos los techados y quedando dañado el promediorio
que es de madera y piedra, y que ayer, Juez munici-
pal don José Gil, estando en el Pueblo, mi noviembre
y piso, de que ayer se derrumbó.

El Juez municipal



REPARTO Y RECLAMACIONES, Y DEDICANDO A
MI PRECIO EN ESTA OFICINA DEL PUEBLO DE POLVORA
EL MÁS CORDIAL SALUDO Y VENGO CON
ESTE AVISAMIENTO. SE NOTIFIQUE EN LARGA FORMA AL PUEBLO
DE POLVORA AL MORAL Y EN EL OFICIO QUE SE DERRUMBO
Y DERRUMBÓ EL PROMEDIORIO EN EL PUEBLO DE POLVORA
Y DICHO, FIRME LA PRESENTE CORRIENDO EL OFICIO AL PUEBLO DE
POLVORA AL MORAL.

Anselmo Gil y Briz

Madero Tijeret
Secretario

DECLARACION DEL MISMO GIL BIEG

En la Villa de
Ilochos, de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el
Sr. Juez municipal P. Juan Cubana Trujillo, en calidad de jefe del infrascrito
Secretario, compareció D. Anselmo Gil Bieg, de esta villa, que di-
jo llamarlo como quiera dicho, de 46 años edad, estado soltero, profesión labrador. — Prontas, por su honor, declaraciones de ca-
to recordar y fueron pre-puntadas y bien interrogadas por el Juez, que
dijo ignorar las actividades políticas de D. José Madrid Peralta, veci-
no de Ilochos, en las lides revolucionarias de 1821. — Sobre las actividades políticas de D. José Madrid Peralta, veci-
no de Ilochos, en las lides revolucionarias de 1821. — Sobre su actividad en relación con el alzamiento patriótico, y
sobre si tuvo relación de los pocos con el jefe del delito de falso testimonio dice:

Que ignora sus actividades políticas, pero nunca le oyo hacer manifiestaciones en tal sentido y tal es así que ni sabe para quien votó en las
últimas elecciones, y

Que en relación con el alzamiento patriótico no sabe tampoco la
actuación que pudo tener ni que se manifestara contra él mismo durante
su estancia en esta villa.

Que lo declarado es la verdad y no tiene más que añadir.

Leída que la fué a su instancia esta su declaración por renunciar el
derecho de leerla por sí mismo, la encuentra conforme y se afirma y rati-
fica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario,



Juan Cabone Anselmo Gil

El Secretario,

D. Pedro Díaz

DECLARACION

Seguidamente en el año 1937, brevemente citado, el vecino Juan Lopez, a quien el Sr. Juez recién verá, en su cargo anterior y fuere preguntado, tenia de los generales de la Ley de Exequias natural de "Dgo. de Jaca" cincuenta y un años de edad, casado y vecino de este Villar del Hecho, que nunció a esta persona y que no le compró ni ninguna de las restantes generales de la Ley que les fueron exhibidas jamás.

Preguntado manifiesta cuanto sepa en relación a la carta orden que encabezaba estas diligencias, sobre las actividades políticas de José Vidal Panfil, DILG. Que ignora las actividades políticas, porque nunca habló de ello con el Sr. Vidal, ni sabe que hiciera manifestaciones en tal sentido y que también ignora su actuación en relación con el alzamiento patriótico, ya que el desclerante apenas salió de su casa a no saber para trabajar en un trozo de tierra y no entabló conversación con el Sr. Vidal ni con otras personas que le dieran cuenta de lo que pudiera hacer éste.

Yo no me muestro de manifestar y que lo dicho es la verdad en descargo de la sombra que tiene prestada.

Lleida por mí la presente declaración por haber renunciado el interesado a leerla por sí mismo, en su contenido se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que es cierto.



Diligencias cumplido cuanto se interesta en el correo de mañana se remiten las diligencias al Juzgado de Instrucción de Jaca, a que certifico.
Hecho 10 de junio de 1937
El Secretario.

Yo el infrascrito Secretario,

Doy fe: que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 139 del día 30 de junio de 1937 - unido al expediente seguido contra Miguel Lopez Baile - se inserta la cédula de citación de José Vidal Panfil.

Lo relacionado es cierto y más por menor resulta de su original a que me remito. Para que conste expedido el presente en Jaca a siete de julio de 1937.

PROVIDENCIA JUEZ } JACA a treinta de agosto de mil novecientos treinta
SR ESPUNY GOMEZ } y siete. - La anterior orden a su expediente y reproducción
se inserta la cédula de citación que había de haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado remitiéndola al Administrador de este con oficio.

Lo mando y firma S.º doy fe.

DILG. Cumplida el mismo día, doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ } JACA a once de septiembre
SR ESPUNY GOMEZ } mil novecientos treinta y siete
Librese orden al inferior de Hecho para que
se haga constar por diligencia si el encartado
dejó esposa e hijos en zona liberada, hombres de
una y otros; edad de estos designando si alguno
de ellos preste servicio en el Ejército o Milicia
Nacional.

Lo mando y firma S.º doy fe.

Ramón Gómez

DILG. En 11 de septiembre 1937 se libró la orden
acordada, doy fe.

S.º

Yo el infrascrito Secretario,

Doy fe: Que en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO correspondiente al miércoles 8 de septiembre de 1937 se publica la cédula de citación de
José Vidal Panfil.

Lo relacionado es cierto y más por menor
resulta de su original a que me remito. Para
que conste expedido el presente en JACA a 15 de sep-
tiembre de 1937.

Ramón Gómez

L. 4.250

No. 3. José Vidal
Padil.

EN JUZGADURA DE

Ramón Gómez

HECHO.

MARINA.- Por recibida la anterior carta orden, se
requiere de cuantos extremos se interesan, y verifica-
rse, devuelvase por el mismo conductor que se la re-
cibió.

De medida y firma D. Juan Cabana Braviz, Juez mu-
nicipal en Hecho a otoños de septiembre de mil nove-
cientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El Juez,

Juan Cabana.

P.S.

El Secretario

Juan Cabana Braviz, Juez municipal Encargado del Registro civil de la villa de HECHO.

CERTIFICO: Que José Vidal Panfil, vecino de esta villa, desde el momento de la misma a su esposa, María Álvarez Pascaray, la cual fuyó también a Francia 15 o 20 días después que su marido, sin que se sepa su destino, fallecido. No han dejado hijos por no tener el citado matrimonio.

Y para que conste yobre sus efectos, expido la presente de orden del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Jaca, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal.

P.S.H.
El Secretario,

Juan Cabana

DILIGENCIA.- Cumplido quanto se interesa, se devolverá con esta misma fecha, de que certifico.

Hecho, 15 septiembre de 1937.

II Año Triunfal.

Reg. salida.

Nº _____

PROVINCIAL JUEZ } JACA = veintidós de
BENITO GOMEZ } septiembre de mil nove-
cientos treinta y siete.

La anterior orden cumplimentada al
expediente de su razón y tráigase este a
la vista para hacer el oportuno resumen
de actuaciones.

Lo mío y firma S.J.S. doy fe.

S.J.S.

Ramón Gómez

Cumplida al mismo día, doy fe.

RESUMEN DE ACTUACIONES.

Excmo Sr:

El Instructor que suscribe estima que se han aportado al expediente elementos de juicio bastantes para que esa Comisión Provincial y la Autoridad Militar competente puedan determinar la sanción pecuniaria que corresponde a la actuación del encartado.

Aproximadamente 3 informes de la Jefatura de Línea de la Guardia Civil de Jaca(fol 3) y de la Alcaldía de Hecho(fol 4), según los cuales, José Vidal Panfil, de fisiología izquierdista, se opuso al triunfo del Alzamiento Patriótico en Hecho, poniendo su automóvil a disposición del Frente Popular y realizando con él mismo el viaje de exploración.

Estos motivaron la resolución de 9 de junio último, decretando el embargo de los bienes del mencionado responsable, cuyo trámite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial el sometido a este expediente(folios 6 vº y 7), no ha comparecido a procurar su exculpación; la cual tampoco puede resultar de las declaraciones recibidas a dos convencinos moralmente solventes(folios 6 y 6 vº).

De otras actuaciones(fol 8 vº)resulta que el acusado es casado sin que ni su esposa, ni hijo alguno del matrimonio residan en zona liberada.

JACA 22 septiembre 1937. II Año triunfal.

EXCMO SR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES DEL FRENTE POPULAR

L.4260.09

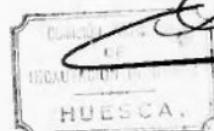
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

*
SALLA
nº 399

Requiere al Ayuntamiento
de Hecho para que manifieste las
cantidades que adeuden al que fue
contratista de abastecimiento de
agua, importe de la fianza que
seviera constituida, cuyos créditos
deberán ser embargados a resueltas
del expediente seguido contra di-
cho contratista H. Vidal Panfil.
Dios guarde a España y a U. S.
muchos años.

Huesca, 6 de Octubre de 1937.

II Año Triunfal



Dr. Juez de Instucción de Jaca.

PROVIDENCIA JUEZ) JACA 8 de octubre de
SR ESPUNY GOMEZ) mil novecientos treinta y
siete.

Por recibido el anterior oficio y como
en él se ordena requierese al Ayuntamiento de
Hecho para que manifieste lo que en él se expresa,
por medio de atento oficio dirigido a su Presi-
dente.

Lo mando y firma S.Sa doy fe.

DILGI.Cumplida el mismo día doy fe.

Alcaldía de la villa de HECHO
(HUESCA)

Negociado Incautación

Número

Ultmo señor.

Obra en poder de esta Alcaldía su escrito
de fecha 8 del actual referente a quedar
embargados y retenidos a disposición de la
Comisión Provincial de Incautación de Bienes,
las cantidades que señala este Ayuntamiento
al contratista de las obras de abastecimiento
de aguas, Sr.Vidal y el importe de la fianza
que este tuviere depositada, tengo el honor
de poner en conocimiento de V.S. que la su-
besta de las obras de referencia tuvo lugar
en la Confederación Hidrográfica del Ebro
en Zaragoza, en el dia 30 de abril de 1936,
para cuya obra nadie aportado el Ayuntamiento
la cantidad correspondiente en el año 1935,
sin que la Corporación Municipal haya tenido
otra información de la de la aportación de
su parte en tal sentido, en que en la adjudica-
ción depósito de fianza etc.etc. haya tomado
parte y por lo tanto en las oficinas municipales
no existe cantidad alguna depositada
por el expresado contratista, donde tampoco exis-
te la obligación de pagarle nada ya que todo
ello cuestión de la expresada Confederación
Hidrográfica del Ebro.

Como antecedentes pude manifestar a V.S. que
el poco tiempo de dar comienzo a las obras,
cuando apenas se había almacenado el material
para la obra de captación de las fuentes y se
había abierto algo de trocha para el camino
entre el lugar de toma y hasta enfrente de la
llamada Peña Jain, huyó el contratista Sr.Vidal
a Francia habiendo quedado finalizadas las
obras en cuestión.
No se tiene noticias de que por los Sores In-
genieros de la División del Ebro o Confederación
se hubiera librado certificación alguna para
el pago de cantidades al citado contratista,

COMISION PROVINCIAL

DE

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

EXCEPCIONAL N.º 70.

Excmo. Sr.:

y en cuanto al depósito, piensa que el anterior dicho contratista debió de constituirlo, lo hará seguramente en Zaragoza, en la disposición de la referida Comisión Provincial del Huesca. Por todo lo anterior el Oficio E. S. que no pueda procederse al cumplimiento de lo ordenado en su refido escrito, por no haber intervenido directamente el Ayuntamiento ni en la subasta ni en la adjudicación ni en el pago directo al contratista de cantidad alguna. Es quanto tengo el honor de informar a V.S. para su conocimiento y efectos que procedan.

1165 guarda a V.S. muchos años.
Hechís a 11 de octubre de 1937

II AÑO TRIUNFAL
El Alcalde.

PROVINCIA JUZGADO Y JACA a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete.
SR ESPUNY GOMEZ (novecientos treinta y siete).

El anterior oficio a la orden de su juzgado y hallándose este cumplimentada devuélvase a la Superintendencia competente oficio.

Yo mandé y firmé S. S. doy fe.

Ramón Gómez

Cumplida el mismo día, doy fe. Gómez
Ilmo Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido
J A C A.

12
Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Hecho

D. José Vidal Panfil

conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades políticas-sociales y que fué significado izquierdista, acudiendo con los elementos del Frente Popular para exigirle que en la zona de Jaca fuese declarado el estado de Guerra, fugándose después al extranjero, habiendo estado ya preso cuando la sublevación de Galán, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Vidal Panfil (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DIES MIL (10.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL

DE

INCAUTACION DE BIENES

HUECA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

--- Huesca 30 Noviembre 1937
II Año Trienal

Dar este expediente al Señor Jefe
de Guerra de este Cuadro de Ejército para
que informe

POR DELEGACION:
EL AUDITOR DE GUERRA



Díptachos Limpios



Exmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en Justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Vidal Penífil en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5º de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin verse si inculcado, si que se citó por edictos, autorizándose sueldo al extranjero o zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procederá declarar la responsabilidad civil del Señor José Vidal Penífil en la cantidad de diez mil pesetas por el preso que fue significado izquierdista, actuando con los elementos del Frente Popular para dificultar que en la zona de Jaca se diese declarado el estado de guerra, lugándose después al extranjero, habiendo estado ya en su cuento la sublevación del Cidón.

Con el expediente principal se acopiará la pieza de embargo de los bienes del incendiario.

El Auditor, sobre su dictamen en el asunto que concierne de su competencia, que estén igualmente autorizadas para que no sea objeto de la resolución de Voto; o sea en el de la cesación de la acción ilícita y de la restitución de su cuantía, y en tanto esté captivo y por los servicios ofrecidos, siquiera por la Comisión, una vez que se den las circunstancias la notificación escrita al Ministro de Justicia y Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, en el Código Civil y en la legislación de los bienes de procedencia de la persona.

Si V. E. considera de conformidad con el dictamen del Auditor, decretar deslinde de la diligencia provincial de Investigaciones que se ha iniciado, para el conocimiento de los hechos de la subversión de Madrid, conforme con la pieza de acuerdo, es decir en el dictamen del Dr. Martínez Pintor, presidente, a los finalizaciones definitivas del acuerdo de Voto en la Mesa, disponer que la mesa de las diligencias.

V. E. no constaría recibiendo

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

F. J.

Ramón R. de Alarcos

160000

Zaragoza 20 de Diciembre de 1.937.-II AÑO PRINCIPAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Investigaciones de Madrid para la practicación de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION

RAMON R. DE ALARCOS

Ramón R. de Alarcos

Milagrosa. - Hoy cuenta el Tribunal de Justicia establecido de la Comisión Provincial de Investigaciones de Madrid el anterior expediente número 70, seguido contra José Vidal Ponferrada, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos treinta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos treinta.

Ballesteros	
Boltrán	
Martín	
Ferrando	

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo, remitida con oficio al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de este Capítulo para que la continúe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firmó el Sr. Presidente suplente, de que certifica.

J. Ballesteros

José M. San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

J. Ballesteros

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

Ilmo. Sr

NOM. fo 28

En la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el n.º 1,160 del mismo y n.º anterior 70 seguidas caña Jose Vidal Penfil vecino de Hecho, tengo el honor de dirigirme a I.V.

SUPLICA de que si a bien la tiene se digne ordenar que por quien corresponda se remita a este Juzgado el resguardo original de un ingreso que por la cantidad de 5,709 pts con 10 cts, obtenido por la subasta de bienes del inculpado fueron ingresadas por la sucursal del Banco de Aragón en Jaca a disposición de la Comisión Central de Incautaciones en 16 de septiembre de 1936, y el mismo otro resguardo original que acredita el ingreso a la transferencia de la cantidad de 447 pts los cts productos de retención sobre metálico de dicha encartada, y que igualmente lo fué a disposición de la Comisión Central Administradora de Huesca por el Banco de Crédito de Zaragoza en 6 de septiembre del mismo año que en este Juzgado no consta los mas imprescindibles detalle de dichos resguardos pues ni se conserve los originales ni testimonio de los mismos detenga no obstante haber pasado a esa Superioridad en la documentación procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca.

Dios guarde a V.I. muchas años
Zaragoza a 8 de noviembre de 1.940
El Juez Civil Especial

Pedro Tafand



Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

PLAZA

VIVA FRANCO!
ARRIBA ESPAÑA!

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y de que según aparece de los antecedentes obrantes en esta Secretaría, fueron ingresadas en la Caja general de Depósitos de la Provincia de Huesca a nombre del encartado José Vidal Panfil, las cantidades siguientes: - En 10 de Septiembre de 1938, 447 pesetas 10 centimos, según resguardo número 172 de entrada y 154 de registro; y el 19 del propio mes y año, 5.709 pesetas 80 centimos, según resguardo número 200 de entrada y 182 de registro; sin que se encuentren en este Tribunal los resguardos correspondientes. Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

José Agustín

ACUERDO. - Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^o Santander
Martín
Ferrando

La anterior comunicación, díjase al expediente de su razón; y remítase certificación de lo que resulta de la diligencia anterior, al Juez Instructor, digo, al Juez Civil Especial a los fines que en aquella interese.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J
fore el Sr. San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifíco.

[Signature]

